



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

**CONVOCATORIA PARA
SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES DE
ABOGADOS Y ABOGADAS
2019**



Acuerdo

Primera. Objeto y financiación.

Segunda. Requisitos para solicitar la subvención

Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Cuarta. Criterios de valoración.

Quinta. Finalización del procedimiento y notificación.

Sexta. Pago de las subvenciones.

Séptima. Plazo de la justificación.

Octava. Forma de la justificación.

Novena. Reintegro y control de las subvenciones.

Décima. Aceptación de las bases.



Acuerdo de 11 de diciembre de 2019 de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, por la que se convocan subvenciones para las asociaciones de la abogacía madrileña destinadas a la promoción del asociacionismo, en su vertiente de proyectos específicos, para la adjudicación en 2020.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir económicamente a la realización de programas de desarrollo profesional en el ámbito geográfico del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Primera. Objeto y financiación.

1. La presente tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones para las asociaciones de la abogacía madrileña, destinadas a la realización de proyectos que engloben actividades profesionales desde la perspectiva del asociacionismo.
2. Estas subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, para la convocatoria 2019 –a desarrollar en 2020- para lo cual se dispone de un importe máximo de 40.000 euros.
3. La concesión de las subvenciones convocadas por el presente Acuerdo, queda condicionada a la existencia en la partida presupuestaria a que se refiere el apartado anterior, de crédito adecuado y suficiente.
4. El importe máximo subvencionable por cada programa no podrá superar el 75% del coste total, asumiendo la asociación el 25% restante.

Segunda. Requisitos para solicitar la subvención.

A las subvenciones convocadas por la presente resolución podrán concurrir las asociaciones, constituidas única y exclusivamente por abogados/as, que acrediten **un número mínimo de 50 socios individuales colegiados/as en el ICAM**.

Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes dirigidas al ICAM deberán ser presentadas de manera obligatoria por vía electrónica a asociaciones@icam.es. Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos y documentación siguientes:
 2. El plazo para presentar las solicitudes vence el **10 de febrero de 2020**.
 3. A la solicitud se acompañará, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Copia de los estatutos y del CIF.
 - b) Identificación y cargo de los miembros de los órganos de gobierno.
 - c) Certificación acreditativa de las facultades o poderes de la persona representante de la misma.



- d) Número efectivo de socios y certificación del representante legal de que todos los socios legales son abogados, con especificación de cuántos son colegiados/as del ICAM.
- e) Certificación del representante legal de la asociación relativa a subvenciones y/o ayudas de otras instituciones con indicación de si las mismas se destinan a financiar las actividades para las que se solicita la subvención.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Descripción del proyecto o proyectos de actividades para los que se solicita la subvención, su duración y presupuesto del mismo.
- h) Importe del proyecto que se solicita y el importe total del mismo que asume la asociación.
- i) Cumplimentación de anexo de solicitud.

Cuarta. *Criterios de valoración.*

1. La cuantía individualizada de las subvenciones a cada programa y organización, se determinará por el ICAM.
2. Las solicitudes de subvención se valoraran atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Número de asociados, hasta un máximo de 30 puntos.

| nº de asociados ICAM | Puntos |
|----------------------|--------|
| Mayor que 300 | 30 |
| Entre 100 y 300 | 15 |
| Menor que 100 | 5 |

- b) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales en defensa de los intereses de la asociación, sus asociados o los de la abogacía durante los cinco ejercicios anteriores, acompañándose la resolución de admisión a trámite, hasta un máximo de 15 puntos.

| Nº Resoluciones de admisión a trámite | Puntos |
|---------------------------------------|--------|
| Más de 5 resoluciones | 15 |
| Entre 3 a 5 resoluciones | 10 |
| Menor ó igual que 2 | 5 |

- c) Mayor aportación de la organización a la financiación del programa para el que se solicita subvención, hasta un máximo de 15 puntos.



| Financiación de la asociación | Puntos |
|-------------------------------|--------|
| Más del 45% | 15 |
| Entre 35% a 45% | 10 |
| Entre 25% y 35% | 5 |

d) Colaboración con otras Administraciones y entidades del sector público o privado en la ejecución del programa que no suponga aportación dineraria por parte de aquellas, hasta un máximo de 15 puntos.

| Colaboración de otras entidades | Puntos |
|---------------------------------|--------|
| Más del 45% | 15 |
| Entre 35% a 45% | 10 |
| Entre 25% y 35% | 5 |

Quinta. Finalización del procedimiento, y notificación.

1. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el procedimiento de concesión están condicionados a que al dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.
2. Antes del 28 de febrero de 2020, el ICAM podrá requerir información para subsanar o aclarar cualquier aspecto de la solicitud realizada con un plazo de respuesta no superior a 10 días hábiles. En caso de no disponer de respuesta alguna por parte de la asociación requerida, el Colegio entenderá que se renuncia a la pretensión.
3. En el plazo de dos meses desde la recepción de las solicitudes, el ICAM acordará de forma motivada una resolución al efecto, debiendo contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y los programas e importes subvencionados, y haciendo constar de manera expresa la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes. El ICAM se reserva el derecho discrecional a denegar la subvención en caso de que no se hayan justificado, liquidado y/o regularizado las subvenciones concedidas en años anteriores.
4. El Acuerdo se notificará a las asociaciones solicitantes, en la dirección electrónica que hayan indicado a tal efecto en su solicitud, sin que quepa ningún tipo de recurso contra el Acuerdo, salvo su solicitud de revisión o reconsideración ante la propia Junta de Gobierno en el plazo de 10 días hábiles desde la adopción del Acuerdo.

Sexta. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia bancaria en dos pagos; el 70% del importe aprobado en el momento de la concesión, previa acreditación mediante las correspondientes certificaciones de la veracidad de la declaración responsable a que se refiere el punto 3 f) de la base tercera, y el 30% a la entrega de la justificación correspondiente.



Octava. Plazo de la justificación.

La fecha límite, salvo circunstancias debidamente justificadas y apreciadas por el ICAM, no podrá ser posterior al **30 de noviembre de 2020** y se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la disposición siguiente.

Novena. Forma de la justificación.

Las asociaciones perceptoras de las subvenciones deberán justificar su destino y aplicación aportando al ICAM, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, redactada de forma breve y concisa.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) El resumen de los gastos realizados **en el ejercicio 2020**. Se indicaran, asimismo, las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de concesión o en sus modificaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil acreditativo del pago.

Las actividades recogidas en los programas presentados tendrán las siguientes **limitaciones**:

- Cursos, seminarios, talleres o similares, hasta un máximo de 90 euros íntegros por hora lectiva por ponente.
- Conferencias, hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.
- Mesas redondas o similares, hasta un máximo de 120 euros íntegros por ponente.
- Alquiler de salas para jornadas, conferencias, talleres o similares, su importe estará limitado a 1.000 € por programa específico.
- Publicaciones, publicidad o comunicaciones deberá aportarse un ejemplar de la publicación, material, publicidad desarrollada, etc., que regula esta convocatoria, acompañándose de cualquier acreditación adicional de la producción efectiva así como la efectiva distribución, en su caso.
- Gastos de *catering*, deberán ir acompañados de un certificado del representante legal de la entidad subvencionada donde se acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, y las personas asistentes al acto.
- Los servicios contratados por las asociaciones beneficiarias de las subvenciones que excedan de 6.000 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido), requerirán la previa solicitud de tres ofertas detalladas, salvo que por las especiales características del servicio contratado no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, debiendo optarse por la oferta que ofrezca una mejor relación calidad/precio, circunstancia que deberá ser justificada por la entidad beneficiaria. No podrán subcontratarse actividades



que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decima. Reintegro y control de las subvenciones.

1. La Junta de Gobierno del ICAM podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Undécima. Aceptación de las bases.

Las asociaciones solicitantes, por la mera solicitud de las subvenciones, aceptan íntegramente el contenido de las bases y las consecuencias jurídicas que de las mismas se deriva.

PLANTILLA DE SOLICITUD



SOLICITUD DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE ABOGADOS/AS 2019

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

| |
|---|
| Nombre de la asociación: |
| Domicilio: |
| Representante legal: |
| Persona de contacto (Nombre y apellidos , correo electrónico y móvil) |
| Nº de socios totales (desglose de colegiados ICAM): |
| Cuenta bancaria: |
| Importe Total del programa/proyecto: |
| Importe que asume la asociación (Importe y %): |
| Importe que subvenciona el ICAM (Importe y %): |
| Breve descripción del programa/proyecto |

DOCUMENTACION REQUERIDA

| Marcar con una X la documentación entregada | |
|--|--------------------------|
| Copia Estatutos y CIF | <input type="checkbox"/> |
| Identificación y cargo de los miembros de los órganos de gobierno | <input type="checkbox"/> |
| Certificación acreditativa de las facultades | <input type="checkbox"/> |
| Nº efectivo de socios y certificación del representante legal de los socios legales (cuántos colegiados) | <input type="checkbox"/> |
| Certificación del representante legal de subvenciones de otras instituciones (indicar si es para la misma actividad) | <input type="checkbox"/> |
| Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social | <input type="checkbox"/> |

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) relación a los datos de carácter personal que va a proporcionar se informa al interesado/a de lo siguiente:

Responsable: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

Finalidad: Gestión de ayudas y subvenciones

Legitimación: RGPD: 6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (art.19).

Cesiones o comunicaciones: Respecto de datos personales de los representantes de las personas jurídicas no se prevén

Procedencia: El/la propio interesado/a

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@icam.es

(+Info): <http://web.icam.es/bucket/RGPD/ayudasysubvenciones.pdf>

Nombre y apellidos:

Firma:

Fecha: